

Quillota, 06 de Agosto de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8460/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°268/2019 de 01 de Agosto de 2019 de Director(s) Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 06 de Agosto de 2019, en que solicita Dictar Decreto Alcaldicio que Apruebe **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**, denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**, denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA"** entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, de 05 de Julio de 2019;
4. Decreto Alcaldicio N°7137 de 27 de Junio de 2019 que adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA"**, licitado públicamente a través del Sistema Chile Compra Adquisición ID N° 2831-6-LP19, al Proponente identificado como **Srs. CONSTRUCTORA GR LTDA., RUT: 76.210.858-5, Representante Legal Juan Carlos Guerra Ribotta, RUT: [REDACTED]**, por un monto total de **\$55.255.075.- (IVA incluido)**; con plazo de ejecución de **42 días corridos**, el que comenzará a regir a partir de la fecha de firma del Contrato;
5. Decreto Alcaldicio N°4936 de 14 de Mayo de 2019 que aprobó Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA"**;
6. La Resolución N°07 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada:

Quillota
Municipalidad

CERTIFICADO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO CON EL N° 3470 AL FINAL DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS
27 JUL. 2019
Viña del Mar, de de



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA
(Este contrato debe ser protocolizado notarialmente)

**MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA Y OTROS, VILLA PARAÍSO,
COMUNA DE QUILLOTA**

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
CONSTRUCTORA GR LIMITADA

En Quillota, a 05 de julio de 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, corporación autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **OSCAR RODOLFO CALDERON SANCHEZ**, asistente social, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Malpú N°330, Segundo Piso, Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **CONSTRUCTORA GR LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°76.210.858-5, representada legalmente por don **JUAN CARLOS GUERRA RIBOTTA**, Ingeniero en maquinarias y técnico en vehículos automotrices, cédula de identidad y Rol Único Tributario [REDACTED]

adelante "la Contratista" o "la Oferente", quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y manifiestan que han convenido el siguiente contrato de obras a suma alzada:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio N°4.936, de 14 de mayo de 2019, se aprobó el expediente técnico y autorizó al llamado a licitación pública del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO INTEGRAL SUPERFICIE DEPORTIVA, VILLA PARAÍSO, COMUNA DE QUILLOTA"**, financiado con recursos transferidos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal y Emergencia, en virtud de Resolución Exenta N°4.027, de 2019. Dicho concurso fue convocado a través del Sistema Electrónico de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio electrónico mercadopublico.cl), Adquisición N° 2831-6-LP19. Por Oficio Ordinario N°133 /2019 de la Secretaría Comunal de Planificación, la respectiva Comisión Evaluadora, puso en conocimiento del Sr. Alcalde los antecedentes por los que sugería adjudicar la propuesta pública a la oferta presentada por la Contratista, la que se estimó admisible y la más conveniente para los intereses municipales. En sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, el Concejo Municipal de Quillota aprobó por unanimidad la sugerencia efectuada, resolviéndose



por Decreto Alcaldicio N°7.137, de 27 de junio de 2019, publicado en el sitio electrónico Mercado Público con fecha 04 de julio de 2019, la adjudicación de la referida licitación a la sociedad Constructora GR Limitada, por la suma total de \$55.255.075, IVA incluido y un plazo de ejecución de 42 días corridos, contados desde la firma del contrato o del acta de entrega de terreno.

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente acto, la MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, representada por su alcalde compareciente, encomienda a CONSTRUCTORA GR LIMITADA, para quien acepta su representante don Juan Carlos Guerra Ribotta, la obligación de ejecutar el proyecto señalado en la cláusula anterior, que esencialmente consiste en la ejecución de obras previas de cierre, demolición y despeje, construcciones previas, instalaciones provisionales, letrero de obras, trazado y niveles; cierre de sede, cierre de cancha, intervención de la cancha y construcción de nicho de agua potable, confección e instalación de implementos deportivos, pintura exterior de la sede, iluminación aseo y entrega final, en el equipamiento de Avenida Vicuña Mackenna N°330, Villa Paraíso de esta ciudad, según permiso de obra N°41/2018 de la Dirección de Obras Municipales de Quillota. Las obras deberán llevarse a cabo conforme con lo establecido en las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta, aclaraciones y respuestas a consultas, la propia oferta técnica y económica del Contratista aceptada por la Municipalidad, bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO: PRECIO. El precio por la ejecución de la obra materia del presente contrato asciende a CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$55.255.075.-) Impuesto al Valor Agregado incluido, sin reajustes ni intereses, pagadero mediante estados de pago, de acuerdo al avance físico efectivo de las obras materia del encargo y en conformidad a la Carta Gantt y flujo de caja presentado por la Oferente. No se contempla el pago de anticipo. El primer estado de pago se cursará sólo una vez ejecutado el porcentaje de avance de las obras comprometido en el Flujo de Caja presentado por la Oferente, previa autorización de la Inspección Técnica de Obras. El último estado de pago se cursará sólo una vez realizada la recepción provisional, sin observaciones de la materia de encargo. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, rol único tributario N°69.060.100-1, con domicilio en Quillota, calle Maipú N° 330, 2º piso, previo informe favorable del Inspector Técnico de la Obra que luego se nombra, que acredite haberse ejecutado cada una de las partidas que se especifican en la programación de pago presentados por la Oferente y la acreditación de encontrarse la Contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el



personal que participe en la obra. Todos los pagos se deberán hacer con estricta sujeción a lo dispuesto en el párrafo número 15 de las Bases Administrativas Generales.

CUARTO: PLAZO. Las partes acuerdan el plazo de **CUARENTA Y DOS (42) DÍAS CORRIDOS** para la ejecución de las obras contratadas, contado desde la fecha de este instrumento, salvo que la entrega de terreno se hiciera en una fecha posterior por causa ajena a la voluntad de la Contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega.

QUINTO: DOCUMENTOS INCORPORADOS. Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Decreto Alcaldicio N°4.936, de 14/05/2019, que aprobó el expediente técnico y llamado a licitación pública de la obra en comento.
2. Oficio Ordinario N°133, de 20/06/2019, que contiene el informe de evaluación de las ofertas.
3. Expediente Técnico del proyecto conformado por las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formularios de Identificación del Proponente, Declaraciones Juradas Simples, Curriculum del Oferente, de Identificación del Profesional de Obras, de Planilla Oferta Económica, presupuesto detallado estimativo, Resolución N°4027, de 08/04/2019 de Subdere y cuantos demás antecedentes componen dicho expediente.
4. Consultas y aclaraciones de la propuesta.
5. Oferta técnica y económica de la Contratista aceptada por la Municipalidad.
6. Informe de Evaluación de la propuesta, contenido en Oficio Ord. N°133, de 20/06/2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.
7. Decreto Alcaldicio N° 7.137, de 27/06/2019, de adjudicación.
8. Instrucciones que emita el Inspector Técnico de la Obra conforme a las bases administrativas y demás documentos pertinentes.

SEXTO: INSPECCIÓN TÉCNICA. Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota designó como Inspector Técnico de la Obra, a don Marcelo Merino Michel, Director de Obras Municipales, o quien lo subrogue o reemplace.

SÉPTIMO: CAUCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el número 10 de las Bases Administrativas Generales y número 12 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, la Contratista rinde las siguientes cauciones: a) **De Fiel Cumplimiento de Contrato**, multas y daños en general, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, de liquidez inmediata, pagaderos a la vista, de carácter irrevocable y que en



conjunto representen la cantidad equivalente al **cinco por ciento** del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con vigencia igual a la fecha de recepción provisoria de la totalidad de la obra contratada, sin observaciones, más 60 días hábiles adicionales. La glosa de esta caución será: "Para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta pública ID 2831-6-LP19, Mejoramiento Integral Superficie Deportiva y Otros, Villa Paraíso, Quillota y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda"; **b) De Correcta Ejecución y Buen Comportamiento de la Obra**, que consistirá en uno o más instrumentos financieros de igual naturaleza, pagaderos a la vista o liquidez inmediata, de carácter irrevocable y que en conjunto representen la cantidad equivalente al **tres por ciento** del monto total contratado, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con vigencia de 365 días hábiles a partir de la fecha de del acta de recepción provisoria, sin observaciones, más 30 días hábiles adicionales. La glosa de esta caución será: "Para garantizar el buen comportamiento y funcionamiento de la obra de la propuesta pública ID 2831-6- LP19, Mejoramiento Integral Superficie Deportiva y Otros, Villa Paraíso, Quillota".

OCTAVO: MODIFICACION DEL CONTRATO. Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar aumento, disminución o modificación del presente contrato, se procederá con arreglo a lo prescrito en el párrafo número 20 de las Bases Administrativas Generales, esto es, la Inspección Técnica remitirá un informe y solicitud de autorización a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa (SUBDERE) del Ministerio del Interior, la que aprobará o rechazará dicha solicitud de acuerdo a la pertinencia y disponibilidad de recursos. En caso que dicha solicitud sea aceptada, se comunicará por escrito a la Contratista la resolución adoptada; el nuevo precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente deberán estar conforme a los valores que se hayan contemplado en el análisis de precios unitarios, la cual se entenderá formar parte de la oferta y del presente contrato. En el evento anterior, se procederá a emitir el decreto correspondiente, sólo tras el cual se procederá a suscribir el correspondiente anexo modificatorio contractual, debiendo la Contratista, dentro del término de cinco días hábiles, modificar, según sea el caso, el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases administrativas especiales de la licitación y/o prorrogar la vigencia de la misma en los días en que se haya ampliado o extendido el plazo que hubiere sido solicitado.

NOVENO: RESOLUCIÓN Y MULTAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se deja



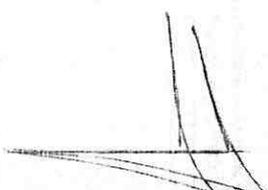
expresa constancia que las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos de la Contratista, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación y causales de término con las que se mencionan en el párrafo número 21 y 23 de las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de las Multas, descuentos y sanciones establecidas en el párrafo número 18 de las mismas Bases, las que conforme con la cláusula Quinta precedente, se han tenido por expresamente incorporadas y expresamente reproducidas en el presente contrato.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO. Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

UNDÉCIMO: PRORROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia de manera expresa a sus tribunales de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Oscar Calderón Sánchez para representar a la Municipalidad de Quillota, en su calidad de alcalde subrogante, consta en decreto alcaldicio Nº254-P, de 18 de junio de 2019. La personería de don Juan Carlos Guerra Ribotta para representar a Constructora GR Limitada consta en escritura pública de constitución social de 16 de marzo de 2012, otorgada ante don Luis Enrique Tavorari Oliveros, Notario Público titular de Viña del Mar, inscrita a fojas 22.714 número 15.926 del Registro de Comercio del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Ninguno de estos documentos se inserta por acuerdo de las partes.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:


JUAN CARLOS GUERRA RIBOTTA
p.p. CONSTRUCTORA GR LIMITADA
CONTRATISTA


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



Distribución:
1.- Contratista.
3.- Secplan.
5.- Finanzas
7.- Organizaciones Comunitarias
9.- Prensa

2.- Dideca
4.- M. Merino M. (DOM-ITO)
6.- Presupuesto
8.- Control
10.- Jurídico.



ES TESTIMONIO FIEL A SU ORIGINAL
VIÑA DEL MAR 29 IIII 2019

SEGUNDO: **PROCEDA** Secretaría Comunal de Planificación, a publicar en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), este Decreto Alcaldicio Aprobatorio, para cerrar el Proceso de Licitación.

TERCERO: **ADOPTEN** la Secretaría Comunal de Planificación y la Directoría de Obras Municipales, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Organizaciones Comunitarias
6. DIDECA
7. Administración Municipal
8. Secretaría Municipal
9. SECPLAN
10. Marcelo Merino M. (ITO - DOM)
11. Ximena Martínez Ch. (Profesional -DOM).